



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 118 - 2018-MPL-GM-GAT

Lambayeque, 12 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 10270/2017, que contiene la solicitud de fecha 31 de julio del año 2017, presentada por **BARANDIARAN RAMIREZ JUANA ROSA, identificada con DNI N.º 17521671**, sobre Prescripción de la Acción de la Administración Tributaria para exigir el pago por concepto de Arbitrios Municipales- Limpieza Publica, de los años 2010, 2011 y 2012; y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, estableciendo que la autonomía de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, **BARANDIARAN RAMIREZ JUANA ROSA**, con domicilio ubicado en Calle Bolognesi N°595 de esta ciudad, solicita se declare la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda tributaria por concepto de Arbitrios Municipales- Limpieza Publica de los años 2010, 2011 y 2012, registrada a su nombre, conforme al detalle que se adjunta.

Que, mediante informe N°403/2017-MPL-GAT-SGDTRyCD-UT de fecha 20 de setiembre del año 2017, emitido por el Subgerente de Tributación – Recaudación y Control de la deuda, se indica que se encuentra en dicha unidad, la documentación correspondiente a la deuda registrada por la persona de **BARANDIARAN RAMIREZ JUANA ROSA, con código de contribuyente N° 00313**, la cual está conformada por el impuesto de Arbitrios Municipales- Limpieza Publica, de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015, deuda por la cual se ha emitido los valores consistentes en las Resoluciones de Determinación N°4182/2011-MPL-GAT-SGTyR, N°1946/2011-MPL-GAT-SGTyR, N°3362/2011-MPL-GAT-SGTyR y N°642/2012-MPL-GAT-SGTyR, de las cuales solo esta última ha sido notificada al deudor tributario, tal y como se evidencia en los cargos de notificación que obran en autos.

Que, el artículo 129º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2003-EF, señala que las resoluciones expresarán los fundamentos de hecho y de derecho que les sirven de base, y decidirán las cuestiones planteadas por los interesados y cuanto suscite el expediente, asimismo, el artículo 28º del mismo cuerpo normativo, modificado por Decreto Legislativo N° 981, establece que la deuda tributaria está constituida por el tributo, multa y los intereses.

RECIBIDO 13 ABR 2018

